ACTA

FECHA: 28 de enero de 2025

POBLACION A LA QUE VA DIRIGIDA: TALENTO HUMANO.

TEMA: SOCIALIZACION DE LA RESOLUCION 967 DE 2007- GRATUIDAD

SUBTEMA: RESOLUCION 967 DE 2007- GRATUIDAD

fundación social
castillo san lucas
Avesol
NIT 900.119.083-0



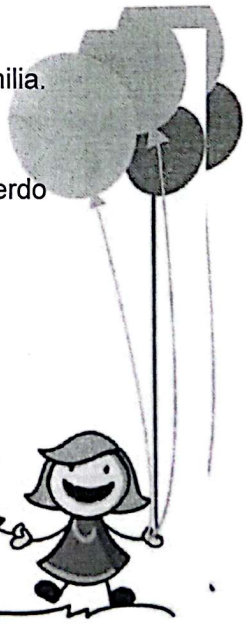
OBJETIVO: Orientar al talento humano sobre el reconocimiento de los diferentes servicios que presta la secretaria distrital de integración social, en este caso la resolución 967 de 2007, la cual nos orienta sobre el servicio de gratuidad en los establecimientos educativos públicos para garantizar los derechos de las niñas y niños.

METODOLOGIA: socialización e intercambio de saberes.

DESARROLLO: Siendo las 4:20 Pm, de hoy 28 de enero de 2025 se inicia la socialización por parte de la docente responsable: Elena Caceres, mediante dialogo de saberes, dando a conocer cómo podemos prevenir y mitigar acciones que atenten contra los derechos de toda la comunidad educativa donde no se le debe negar la educación a ningún niño y niña en la ciudad de Bogotá.

Del mismo modo se hace lectura de la resolución donde se aclaran algunas dudas y los requisitos para acceder a este servicio en cualquier entidad pública.

Proceso para acceder al servicio Jardines Infantiles diurnos y nocturnos



- Tenga en cuenta que el servicio en jardín Infantil es gratuito para la familia.
- Durante todo el año se pueda realizar la solicitud del servicio.
- El Jardín Infantil se organiza por niveles de atención integral de acuerdo con la edad del niño o la niña, así:

Niveles

Edad Sala Materna Desde los 0 meses hasta antes de 1 año

Caminadores: Desde 1 año hasta antes de cumplir 2 años

Párvulos: Desde los 2 años hasta antes de cumplir 3 años

Pre-Jardín: Desde los 3 años hasta antes de cumplir 4 años

Jardín: Desde los 4 años hasta antes de cumplir 5 años



Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogota
TEL 3143052211
fundacastilloavesol2022@gmail.com

- En el momento de la matrícula se debe contar con los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del registro civil del niño.

Powered by CamScanner

- Fotocopia legible de vinculación del niño a salud.
- Carné de vacunación al día, según la edad.
- Certificado médico actualizado donde conste el estado general de salud.
- Fotocopia legible de los documentos de identidad del papá, de la mamá o del responsable del niño.
- Certificado de crecimiento y desarrollo del niño o la niña expedido por la Empresa Prestadora de Salud (EPS) u otra entidad de salud, que incluya tamizaje visual y auditivo y valoración odontológica.

Fotocopia legible del recibo de servicios públicos de la vivienda en donde habita el niño.



fundación social castillo san lucas
Avesol
NIT 900.119.083-0

Conociendo lo anterior debemos informar a las familias en caso de requerir el servicio les indicamos donde pueden ampliar esta información, redireccionándolos para acercarse a la Subdirección Local para la Integración Social de su localidad o al Jardín infantil de su interés, en donde le explicarán en detalle los criterios para la vinculación. 1 resolución 967/2007, "Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial, en los jardines infantiles"

Anexo: Memorando resolución 967-2007-gratuidad

https://studylib.es/doc/587352/alcance-de-la-gratuidad-en-educaci%C3%B3n-inicial---resoluci%C3%B3n

Integración Social

MEMORANDO

PARA: CLAUDIA HELENA PRIETO
DIRECTORA POBLACIONAL

CONSTANZA ALARCON PARRAGA
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

DE: NORMA GUZMAN RIMOLLI
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE EL ALCANCE DE LA GRATUIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL - RESOLUCIÓN 967 DE 2007.

FECHA: Junio 11 de 2008

OAJ CONCEP-V No _____
Radicado INT-28190 14/04/08

Respetadas doctoras:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con la solicitud elevada por la Subdirección para la Infancia me permito emitir concepto jurídico en los siguientes términos

Problema Jurídico:

¿Es posible recaudar o exigir dinero por cualquier concepto en cada una de las modalidades en educación inicial de la Secretaría Distrital de Integración Social?

No es posible realizar cobro alguno por parte de personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, servidores públicos de la SDIS y cabildos indígenas y en general, de ningún operador del servicio de educación en las distintas modalidades de educación inicial de la Secretaría Distrital de Integración Social. En efecto, a partir de la resolución 967 de 2007 se estableció la gratuidad total del servicio de educación inicial, por lo que se suprimieron las cuotas de participación estableciendo que los gastos básicos de funcionamiento del servicio de educación inicial de las entidades con las cuales ésta Secretaría tiene suscritos convenios de asociación, contratos para el impulso de actividades de interés público y contratos interadministrativos, a través de los cuales se presta el servicio de educación inicial se cubrirán con cargo al presupuesto de la SDIS, en los montos establecidos en la estructura de costos del

BOG

Oficina Asesora Jurídica Cll 11 No 8 - 49 Tel: 3 44 64 00 Ext. 1263 www.integracionsocial.gov.co

En virtud de lo anterior, la SDIS expidió la resolución 967 de 2007 *"Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial, en los Jardines Infantiles del Distrito Capital"*, la cual consigna que a partir del 1 de Febrero de 2007 se ha implementado de manera gradual, teniendo en cuenta las características especiales de cada una de las modalidades en educación inicial que la Secretaría Distrital de Integración Social ofertaba, a saber Casas Vecinales, Jardines Infantiles- Cupos cofinanciados, Jardines Infantiles- Jardines Sociales y Jardines de la SDIS y Jardines contratados mediante convenios interadministrativos (cabildo indígena), con el propósito de lograr progresivamente el no cobro de cuotas de participación

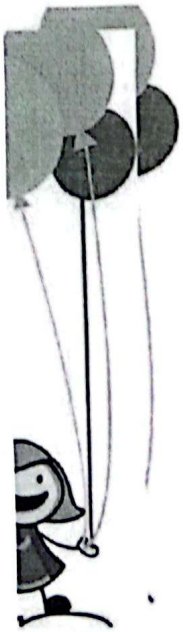
En efecto, la citada resolución estableció en su artículo 1 que

"Los padres, madres y/o cuidadores no cancelarán valor alguno por concepto de cuotas de participación de los niños y niñas usuarios-as de los servicios de educación inicial vinculados con la Secretaría de Integración Social"

Parágrafo Lo dispuesto en el presente artículo operará para todos los jardines vinculados con la Secretaría Distrital de Integración Social, en su diferentes modalidades, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de la implementación gradual adelantada durante el año 2007

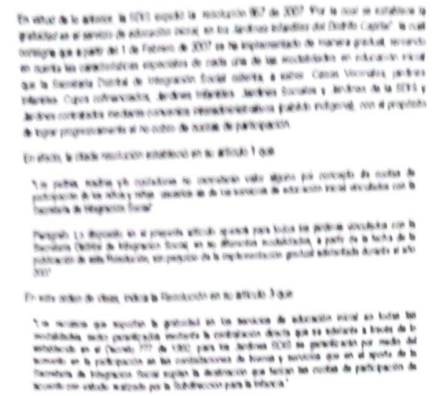
En este orden de ideas, indica la Resolución en su artículo 3 que

"Los recursos que soportan la gratuidad en los servicios de educación inicial en todas las modalidades, serán garantizados mediante la contratación directa que se adelante a través de lo establecido en el Decreto 777 de 1992, para los Jardines SDIS se garantizarán por medio del aumento en la participación en las contrataciones de bienes y servicios que en el aporte de la Secretaría de Integración Social suplan la destinación que tenían las cuotas de participación de acuerdo con estudio realizado por la Subdirección para la Infancia"



Calle 36
TEL 314
fundac

Powered by CamScanner







social
lucas

33-0

Siendo las 5:30 pm se da por terminada la socialización con el talento humano.

FIRMAS: Se anexa firmas de asistencia talento humano:

FECHA: 28 de enero de 2025

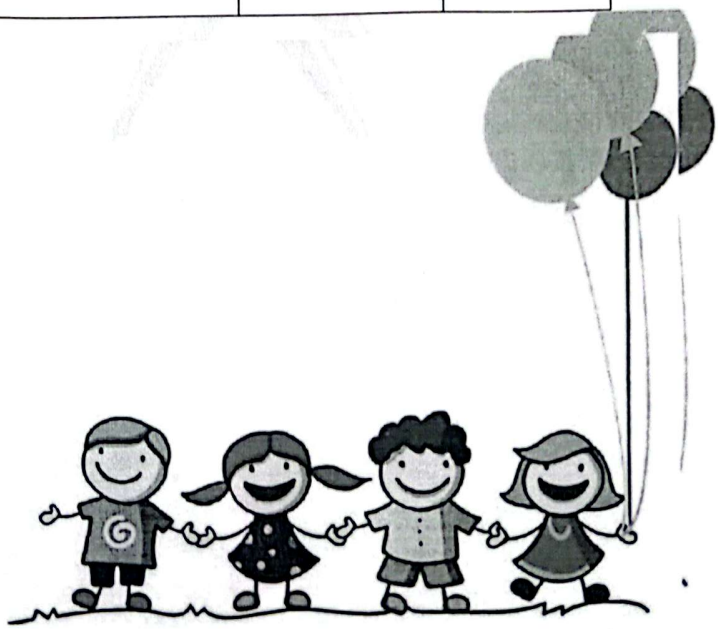
TEMA: RESOLUCION 967-2007-GRATUIDAD

COMPONENTE: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: ELENA CACERES: PROFESIONAL API **- ALEJANDRA RUBIO:** RESPONSIBLE DEL SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CEDULA	FIRMA
Alejandra Rubio	Responsables	52271813	
Elena Cáceres Perez	Profesional API	24031474	
Laura Ximena Chaparro L.	Profesional de atencion en primera infancia	1.031.167.476	

Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogota
TEL 3143052214 /3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com



Powered by CamScanner